



<b>CONTRATO No.</b>	<b>045 DE 2026</b>
<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE TOCA
<b>NIT</b>	NIT 800099642-6
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	GERMAN ALONSO BECERRA LÓPEZ
<b>IDENTIFICACIÓN C.C</b>	79.986.723
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	ESTACIÓN DE SERVICIO LA CABAÑA DE TOCA
<b>C.C.:</b>	6.769.602
<b>REPRESENTANTE / APODERADO</b>	YENCI ARMANDO CAYCEDO GUIO
<b>C.C</b>	6.769.602

**GERMAN ALONSO BECERRA LÓPEZ**, domiciliado en el municipio de Toca, identificado con la C. C. No 79.986.723, en su calidad de Alcalde de Toca, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCA**, con NIT 800099642-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **ESTACIÓN DE SERVICIO LA CABAÑA DE TOCA** representada legalmente por **6.769.602** con representación legal de **YENCI ARMANDO CAYCEDO GUIO** identificada con número de cédula 6.769.602, obrando en nombre y representación de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA CABAÑA DE TOCA y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este **CONTRATO**, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

<b>CLÁUSULAS:</b>	
<b>OBJETO:</b>	<b>LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ; Y</b> <b>LOTE 2: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA Y DEMÁS FUERZA PÚBLICA QUE DESARROLLE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TOCA – BOYACÁ. PROCESO MT-SIP-2025-001</b>
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra, contado a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).
<b>SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</b>	Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de suministro quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año <b>2026</b> .
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	<b>LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ</b>



**LOTE 2: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE DESARROLLE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TOCA – BOYACÁ**

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIA / GALÓN
1	BIODIESEL (ACPM)	GALÓN	Según necesidad	\$ 11.460 / galón
2	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	GALÓN	Según necesidad	\$ 15.930 / galón

En el desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia a:

1. Medida: Ofrecer y cumplir la medida establecida de 3.785 centímetros cúbicos por galón.
2. Precio galón: Ofrecer el precio por galón dentro de los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional.
3. Precio variable: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El CONTRATISTA notificará por escrito a la Alcaldía la fecha y porcentaje de la variación.
4. Servicio continuo: Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de gasolina corriente y ACPM, los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día.
5. Vales de combustible: El CONTRATISTA entregará a la Administración Municipal los vales necesarios para el suministro determinado en galones. En el momento de la entrega expedirá un ticket que contenga: fecha, placa del automotor, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento.
6. Despacho autorizado: El combustible se entregará únicamente a los automotores autorizados por la Secretaría de Gobierno.
7. Surtidores calibrados: El CONTRATISTA garantizará y certificará que los surtidores estén debidamente calibrados, mediante certificación de autoridad competente vigente no superior a dos (2) meses desde la suscripción del contrato. Deberá contar con mínimo un (1) surtidor para gasolina corriente y mínimo dos (2) para ACPM.
8. Ubicación: La estación de servicio deberá estar ubicada dentro del perímetro urbano del Municipio de Toca-Boyacá, legalmente autorizada por el Ministerio de Minas y Energía a través del SICOM.
9. Calidad: El combustible deberá presentar buen aspecto, adecuada consistencia, marca e identificación reconocida y óptima calidad conforme a la normativa vigente. El incumplimiento podrá dar lugar a la no aceptación del suministro.



	<p>10. Personal: El CONTRATISTA deberá dotar al personal de uniforme o distintivo de identificación.</p> <p>11. Valla informativa: El CONTRATISTA instalará una valla informativa con los precios vigentes de los combustibles por galón.</p> <p>12. Garantía de suministro: Garantizar el suministro permanente incluso ante cortes de energía, daños en surtidores, escasez u otras contingencias.</p> <p><b>VEHÍCULOS AUTORIZADOS – LOTE 1 (MUNICIPIO):</b></p> <p>Volqueta Amarilla WZH 481, Volqueta Blanca OCM550, Volqueta Vinotinto OQF059, Retro Excavadora (S/P), Vibro compactador (S/P), Moto Planeación RFP 52C, Moto Honda 150 USP JPC 21D, Moto Suzuki DR150 USP HXG73H, Bulldozer Fiat Allis (S/P), Recolector Basura SMK895, Recolector Basura QLP994, Bus Naranja OJZ-246, Bus Azul OQF-185, Bus Blanco OCM-436, Tractor Massey Ferguson, Mazda OEO 273, Minicargador SK820-5E0, Motoniveladora GD535-5.</p> <p><b>VEHÍCULOS AUTORIZADOS – LOTE 2 (POLICÍA):</b></p> <p>Camioneta Duster Policía FHM996, Moto Honda GPS07G, Moto Honda XRE SNN92F.</p>
<p><b>OBLIGACIONES CONTRATISTA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.</li><li>2. Suscribir el acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los tres (3) días calendario siguientes, para efectos de publicación y reporte a entes de control.</li><li>3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del presente contrato.</li><li>4. Elaborar y entregar de manera oportuna los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.</li><li>5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato; seguir sus indicaciones por escrito.</li><li>6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.</li><li>7. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.</li><li>8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Custodiar y devolver a la terminación los insumos, herramientas e inventarios puestos a su disposición.</li><li>9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</li></ol>



	<p>10. Radicar las facturas de cobro por el suministro ejecutado dentro de los plazos convenidos.</p> <p>11. Cumplir con los aportes a la seguridad social integral y parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.</p> <p>12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.</p> <p>13. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. Asumir bajo su costo todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se deriven del contrato.</p> <p>14. Informar al Municipio de Toca dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato.</p> <p>15. Indicar número de cuenta bancaria en entidad afiliada al SAP (Sistema Automático de Pagos) para efectos del pago.</p> <p>16. Mantener vigentes las licencias de funcionamiento y autorizaciones del Ministerio de Minas y Energía a través del SICOM durante toda la ejecución del contrato.</p> <p>17. Garantizar el suministro continuo de combustible (ACPM y Gasolina) para todos los vehículos y maquinaria autorizados por la Secretaría de Gobierno.</p> <p>18. Informar a la Entidad cuando desde el Gobierno Nacional se establezcan cambios en los precios del galón de combustible (ACPM y Gasolina).</p> <p>19. Suscribir oportunamente el acta de inicio y acta de terminación del contrato.</p> <p>20. Actuar siempre en el marco de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia en beneficio del Municipio de Toca.</p> <p>21. Las demás que le sean asignadas, acorde con el objeto del contrato y lo señalado en los estudios previos del proceso MT-SIP-2025-001.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</b>	<p>1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.</p> <p>2. Cancelar al CONTRATISTA la suma pactada en las condiciones establecidas en la cláusula de Forma de Pago.</p> <p>3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.</p> <p>4. Expedir los vales o tiquetes de autorización de combustible, identificando los automotores autorizados para el suministro.</p> <p>5. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.</p>



	<p>6. Verificar que el CONTRATISTA realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar).</p> <p>7. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados en la Ley.</p> <p>8. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre cualquier cambio en el parque automotor autorizado para el suministro de combustible.</p>									
<b>VALOR</b>	<p><b>LOTE 1: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.000.000).</b></p> <p><b>LOTE 2: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000,00).</b></p> <p><b>VALOR TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.000.000,00).</b></p> <p>Los precios unitarios de referencia son: BIODIESEL (ACPM): \$11.460 por galón; GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA: \$15.930 por galón. El suministro se realizará bajo la modalidad de monto agotable hasta agotar la disponibilidad presupuestal de cada lote. Los precios unitarios podrán ajustarse únicamente cuando el Gobierno Nacional así lo autorice, conforme a la regulación de la CREG.</p>									
<b>GARANTIAS</b>	<table border="1"><thead><tr><th>GARANTIA</th><th>PORCENTAJE</th><th>CUBRIMIENTO</th></tr></thead><tbody><tr><td><b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b></td><td>20 % sobre el valor total del contrato</td><td>Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td><b>CALIDAD DEL SERVICIO</b></td><td>20 % sobre el valor total del contrato</td><td>Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr></tbody></table>	GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO	<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	20 % sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.	<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	20 % sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO								
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	20 % sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.								
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	20 % sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.								
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA ANTERIORMENTE PACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: Pagos parciales de conformidad con el suministro de combustible (ACPM y Gasolina) efectivamente realizado, y un pago final una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de suministro, acta de satisfacción, acta de liquidación, suscritos por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral, y previo cumplimiento de los requisitos de ley.</p> <p><b>NOTA 1: Condiciones para efectuar cada uno de los pagos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales.</li><li>2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley.</li><li>3). Presentación de factura que totalice el pago parcial, correspondiente con los vales autorizados por la Administración Municipal para el suministro de combustible.</li><li>4). Presentación de acta de satisfacción expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato.</li></ol> <p><b>NOTA 2: Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago final</b></p>									



	<b>se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas.</b>
<b>SUPERVISOR</b>	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la <b>PROFESIONAL DE ARCHIVO CENTRAL Y RECURSOS FÍSICOS</b> , quien fue designado por el ordenador del gasto del municipio; quien llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
<b>INDEMNIDAD</b>	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato.
<b>RIESGOS</b>	El <b>MUNICIPIO</b> y el <b>CONTRATISTA</b> se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos anexa en los estudios previos.
<b>CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: <b>a)</b> Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; <b>b)</b> Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y <b>c)</b> Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. <b>d)</b> Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
<b>MULTAS</b>	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. <b>Parágrafo.</b> El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor.
<b>CLÁUSULA PENAL</b>	En caso de presentarse por parte del <b>CONTRATISTA</b> incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria al MUNICIPIO una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. <b>Parágrafo.</b> EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la cláusula penal directamente del saldo a su favor.
<b>CADUCIDAD</b>	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b> , que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad



	mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
<b>RELACIÓN LABORAL</b>	Por tratarse de un contrato de suministro regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, <b>EL CONTRATISTA</b> actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL MUNICIPIO.
<b>MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</b>	En aras de preservar el principio constitucional del interés general y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en el presente contrato se dará aplicación a lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
<b>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. <b>Parágrafo.</b> En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
<b>SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b>	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
<b>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b>	El <b>CONTRATISTA</b> será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al <b>MUNICIPIO</b> o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
<b>CESIÓN Y SUBCONTRATOS</b>	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es " <b>intuitio personae</b> " y, por lo tanto, EL <b>CONTRATISTA</b> no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del <b>MUNICIPIO</b> .
<b>SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b>	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: <b>a).</b> Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. <b>b).</b> Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el <b>MUNICIPIO</b> , ni se causen otros perjuicios. <b>Parágrafo 1.</b> La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el <b>CONTRATISTA</b> y el <b>SUPERVISOR</b> . <b>Parágrafo 2.</b> El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
<b>LIQUIDACIÓN</b>	Conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Sin embargo, si los hechos y las circunstancias lo requieren, la entidad podrá adelantar la liquidación conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
<b>RÉGIMEN LEGAL</b>	El presente contrato se encuentra sometido en el marco de la Constitución Política de 1991 y a la Ley, en especial a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en



	las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
<b>DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</b>	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos expedidos por la entidad estatal durante el proceso de contratación, esto es, en las etapas precontractual, contractual, y poscontractual.
<b>REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>	El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la afiliación a la ARL por parte del contratista (SI APLICA) y la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor (SI APLICA) y el CONTRATISTA y la aprobación de la garantía en aquellos casos en que se exija.
<b>DECLARACIONES</b>	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
<b>CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</b>	EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. <b>Parágrafo.</b> La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
<b>PROPIEDAD INTELECTUAL:</b>	Las obras y los derechos de propiedad que se generen como producto de la ejecución de trabajos y actividades del objeto del presente contrato pertenecen al Municipio de Toca. El contratista recibirá a cambio de los trabajos contratados la remuneración pactada y cederá los derechos patrimoniales al MUNICIPIO, conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.
<b>NOTIFICACIONES</b>	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:  <b>a).</b> EL MUNICIPIO, en la calle 5 No 7-38 Toca.  <b>b).</b> El CONTRATISTA, Municipio de Toca – Boyacá (dirección del establecimiento de comercio).
<b>FIRMA ELECTRÓNICA</b>	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
<b>ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 045 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.</b>	